



— CAMPUS GUAIRÁ —
Facultad de Ciencias Químicas

REGLAMENTO DE PASANTÍA **CARRERA: BIOQUÍMICA**

(0541): 43118 / 42670
Int. 111
fcq@ucguaira.edu.py
Ruta Nº 8 Blás Garay - Lemo
Villarrica - Paraguay
www.ucguaira.edu.py

ARTÍCULO 43°.- FUNDAMENTACION: La PASANTIA o PRÁCTICA PROFESIONAL: es una actividad prevista en el Plan de Estudios vigente de la Carrera de Bioquímica Clínica. Atendiendo la necesidad del futuro profesional de integrar sus conocimientos teóricos con una substantiva experiencia práctica en diferentes centros asistenciales como componentes básicos para la adecuada formación integral del mismo.

ARTÍCULO 44°. - La pasantía es un requisito curricular obligatorio del plan de estudios de la Carrera de Bioquímica, consiste en la asistencia del alumno a una empresa o institución, durante un tiempo determinado, para adquirir vivencia profesional y personal antes de su egreso de la Facultad de Ciencias Químicas.

ARTÍCULOS 45°.- La pasantía tiene como objetivos:

1. Integrar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos a lo largo de la carrera a través de una actividad concreta del ejercicio profesional.
2. Concientizar al estudiante, próximo a su graduación académica, respecto a sus responsabilidades profesionales y éticas.
3. Facilitar al futuro profesional la inserción gradual en un ámbito de trabajo determinado.

ARTÍCULO 46°.- La Pasantía no constituye una especialización del alumno en un determinado campo profesional

ARTÍCULO 47°.- La Pasantía tendrá un costo para el alumno. Dicho costo será presupuestado y autorizado por el Consejo Administrativo de la Universidad Católica, previo análisis del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 48°.- Para los fines orgánicos de la ejecución del presente reglamento, el Consejo de la Facultad de Ciencias Químicas nombrará un Coordinador de Pasantía. Para el efecto procederá según establece el Estatuto en su Artículo 72, inciso d y e.

ARTÍCULO 49°.- Tendrán derecho a la Pasantía:

1. Los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas establecidas para la carrera en el Plan Académico Vigente.
2. Los alumnos que tengan aprobada la solicitud de inicio de Pasantía por el Coordinador de pasantía

ARTÍCULO 50°.- La pasantía tendrá una duración mínima de 400 horas, distribuidas en 6 hs máximas diarias de lunes a viernes. El tiempo adicional que el pasante desee permanecer en el laboratorio asignado, no será computado.

ARTÍCULO 51°.- La pasantía se iniciará en los meses de marzo y agosto de cada año. En casos especiales y debidamente justificados por escrito, se considerará el inicio de las actividades en el mes de enero con cargo a formalizar la matriculación correspondiente en el menor plazo.

ARTÍCULO 52°.- La pasantía se realizará en una empresa o institución donde se realicen regularmente actividades vinculadas a la formación profesional del alumno, bajo la supervisión de un graduado universitario y que cuente con el convenio suscrito entre la misma y la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción Sede Regional Guairá.



— CAMPUS GUAIRÁ —
Facultad de Ciencias Químicas

(0541): 43118 / 42670
Int. 111
fcq@ucguaira.edu.py
Ruta N° 8 Blás Garay - Lemo
Villarrica - Paraguay
www.ucguaira.edu.py

ARTÍCULO 53°.- A la institución o empresa que acepte el desarrollo de pasantías, se le solicitará la designación de un profesional del área, que actuará como Supervisor del alumno.

ARTÍCULO 54°.- La admisión a la Pasantía se hará mediante un convenio o contrato en el que constarán las tareas, obligaciones y normas disciplinarias a que se someterá el pasante suscripto.

El Convenio Marco estará suscripto entre el Rector en representación de la Universidad Católica y el representante de la empresa o institución, en donde se llevarán a cabo las pasantías. Si la Institución fuere pública, el Decano podrá firmar Acuerdos específicos dentro del Convenio Marco con el responsable de la institución de las pasantías.

ARTÍCULO 55°.- El supervisor de pasantía deberá presentar al Coordinador de Pasantía

1. Un cronograma de las actividades y tareas que debe cumplir el alumno durante su permanencia en el lugar de pasantía
2. La evaluación del desempeño del alumno en una planilla proveída por la facultad.
3. Certificado de cumplimiento de las horas exigidas.
4. Un informe final del alumno que deberá incluir la firma del Supervisor en prueba de aceptación de la inclusión en el mismo de datos de la empresa o institución.

ARTÍCULO 56°.- Durante la pasantía, el alumno tendrá las mismas obligaciones que los demás trabajadores en el lugar, debiendo su asistencia ser controlado por el sistema utilizado en la institución y sujeto a las mismas normas disciplinarias vigentes en la empresa o institución.

ARTÍCULO 57°.- Durante la Pasantía el alumno pasante no podrá exigir beneficios de ninguna laya que otorgan las leyes laborales del país, en razón de no ser aquel un empleado, sino un beneficiario de la colaboración de la empresa o institución para con la Facultad de Ciencias Químicas

ARTÍCULO 58°.- La Facultad de Ciencias Químicas no se responsabilizará por ningún daño o perjuicio que ocurra en la empresa o institución que acoja al pasante.

ARTÍCULO 59°.- Durante la Pasantía el alumno pasante deberá:

1. Realizar actividades propias de la rutina de su campo profesional.
2. Asumir con responsabilidad y ética el rol profesional que se le asigne
3. Aplicar los conocimientos teórico – prácticos

ARTÍCULO 60°.- Para la aprobación de la pasantía el alumno deberá:

1. Tener cumplidas las horas mínimas indicadas arriba.
2. Presentar el certificado de calificaciones de desempeño aprobado.
3. Tener una asistencia mínima de 60 % a las reuniones de trabajo realizadas en la Facultad de Ciencias Químicas
4. Realizar una exposición (Seminario) sobre el tema que le asigne el Coordinador de Pasantía.
5. Presentar un informe final escrito (monografía) sobre las actividades realizadas en su lugar de Pasantía
6. Hacer una defensa del informe, en la modalidad fijada por el Coordinador de Pasantía.

ARTÍCULO 61°.- El informe final preparado por el alumno sobre actividades desarrolladas será elaborado sobre la base de una guía proveída por el Coordinador de Pasantía y no deberá contener ningún dato considerado confidencial por la Empresa o Institución y deberá estar firmado por el Supervisor de Pasantía.

ARTÍCULO 62°.- En caso que el alumno no apruebe su Pasantía deberá iniciar otro periodo a ser concertado nuevamente.



— CAMPUS GUAIRÁ —
Facultad de Ciencias Químicas

(0541): 43118 / 42670
Int. 111
fcq@ucguaira.edu.py
Ruta N° 8 Blás Garay - Lemo
Villarrica - Paraguay
www.ucguaira.edu.py

ARTÍCULO 63°.- Son actividades del Coordinador de Pasantía:

1. Concertar los acuerdos previos, correspondiente al inicio de la pasantía.
2. Elaborar un plan de actividades para cada pasante.
3. Dirigir las reuniones de trabajo a ser realizadas en la Facultad de Ciencias Químicas.
4. Asignar los temas de exposición u otras actividades complementarias para cada alumno.
5. Realizar como mínimo una visita por alumno en su lugar de Pasantía
6. Aprobar o reprobado las pasantías, en función al cumplimiento del Plan de actividades de cada alumno, mediante un documento elaborado para el efecto.
7. Elevar al Consejo de Facultad copias pertinentes de las documentaciones administrativas y académicas realizadas.

ARTÍCULO 64°.- La Facultad de Ciencias Químicas proveerá los medios económicos para la realización de las visitas del Coordinador de pasantía a los lugares de pasantía, si la misma se llevare a cabo fuera del Asiento de la Universidad Católica.